



CONVOCATORIA/BASES DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO

CPSI/DGRM/034/2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA (VIRTUAL Y PRESENCIAL) Y TRADUCCIÓN DE TEXTOS

ÍNDICE

1.	CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES	2
2.	CALENDARIO DE EVENTOS	2
3.	DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO	2
4.	MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES	3
5.	CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PAGO	3
6.	REQUISITOS	4
7.	DOCUMENTACIÓN LEGAL	5
8.	PARTICIPACIÓN CONJUNTA	6
9.	PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2a)	7
10.	PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3)	7
11.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	8
12.	PROPIEDAD INTELECTUAL	11
13.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN	11
14.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	12
15.	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN	12
16.	NOTIFICACIÓN DEL FALLO	13
17.	INCONFORMIDADES	13
18.	FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL	13
19.	CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OTRAS CONSIDERACIONES	14
20.	FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	15
21.	PENAS CONVENCIONALES	15
22.	REQUISITOS PARA EL PAGO	15
23.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	16
24.	SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	16
25.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN	16
26.	TRIBUNAL COMPETENTE	17
27.	AVISO DE PRIVACIDAD	17
28.	ANEXOS	17



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/034/2023**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 86, 87, 144 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas a participar en el presente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2023**, para la contratación del servicio de interpretación simultánea (virtual y presencial) y traducción de textos, la cual se regirá por las siguientes:

CONVOCATORIA/BASES

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener la convocatoria/bases y sus anexos sin costo alguno, descargándolas del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/293>

Se hace del conocimiento de las personas interesadas que, la presente convocatoria/bases, será enviada directamente a las personas físicas y morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan participar en el presente Concurso Público Sumario.

Las personas participantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 que faculta el uso de las tecnologías de la información, las diversas etapas del presente procedimiento se llevarán a cabo vía electrónica.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Eventos	Fecha
Fecha de publicación	28 de agosto de 2023
Entrega de documentación legal, propuestas técnica y económica	1 de septiembre de 2023 de 8:30 a 14:00 hrs.

3. DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO

Contratación del servicio de interpretación simultánea (virtual y presencial), traducción de textos y subtítulo de material audiovisual, cuyo detalle se proporciona en el **Anexo 2a** de las bases.

Partida	Sub partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	---	Servicio de interpretación simultánea virtual inglés-español-inglés (2 horas)	Servicio	24	37
2	2.1	Servicios de interpretación simultánea presencial inglés-español-inglés. (2 horas)	Servicio	7	34
	2.2	Equipos receptores de interpretación simultánea (Día)	Equipo	160	930
	2.3	Servicios de arrendamiento por un día, de cabina completa para intérpretes	Servicio	2	6
	2.4	Servicios de arrendamiento por un día, de media cabina para	Servicio	2	14

8tjSlstrfjAV4mecteX9w7wkKnGrzJXZDJZRYQlRc=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/034/2023**

Partida	Sub partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
		intérpretes			
3	---	Traducción de textos	Palabras	27,629	50,000
4	4.1	Servicios de interpretación simultánea <u>presencial y/o virtual</u> italiano-español-italiano. (2 horas)	Servicio	0	1
	4.2	Servicios de interpretación simultánea <u>presencial y/o virtual</u> francés-español-francés. (2 horas)	Servicio	0	1
	4.3	Servicios de interpretación simultánea <u>presencial y/o virtual</u> portugués-español-portugués. (2 horas)	Servicio	0	2

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES

4.1. Es responsabilidad de las personas participantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria/bases.

4.2. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES

421 Las modificaciones a la convocatoria/bases y sus anexos, con fundamento en el artículo 63, primer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, serán autorizadas por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales o representante que éste designe, debiendo notificarse a todas las personas participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la convocatoria/bases, cuando menos **cinco días hábiles** antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

422 En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del requerimiento originalmente convocado.

5. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PAGO

Plazo de la prestación del servicio:	A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, previo acuerdo con quienes administren los contratos.
Lugar de la prestación del servicio:	Presencial: Todos los edificios del Poder Judicial de la Federación, en la Ciudad de México. Virtual: Todas las plataformas que utiliza este Alto Tribunal para las videoconferencias (Zoom, Moodle, etc.) Previo acuerdo con quienes administren los contratos.
Forma de pago:	Mediante transferencia bancaria, por servicio realizado, de conformidad con los datos que sean proporcionados a los 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción del servicio a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por servicios no recibidos a entera satisfacción.



6. REQUISITOS

La entrega de las propuestas se hará conforme al calendario de eventos establecido en el **apartado 2** de la presente convocatoria/bases, **exclusivamente por vía electrónica**, de la forma siguiente:

- 6.1 Las propuestas técnicas, económicas y documentación legal, deberán estar foliadas y firmadas en cada hoja por quien funja como representante legal, las cuales, deberán recibirse en su totalidad dentro del plazo señalado en el calendario de eventos, **en archivos independientes en formato PDF**, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP (cada archivo deberá llevar el nombre de la persona concursante y el de la propuesta a la que corresponda conforme a lo siguiente: "nombre concursante_técnica", "nombre concursante_económica" y "nombre concursante_legal", cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo). Se deberá enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo los concursantes en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos; no se aceptará se adjunten "links" para descargar la información. Se deberán enviar a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, se acusará de recibido por el mismo medio, todos y cada uno de los correos recibidos, para asegurar su recepción en tiempo y forma. Las personas participantes, cuando envíen sus correos electrónicos, deberán solicitar la confirmación de "entrega" y de "lectura".

El horario de recepción será el que registren las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se aceptarán propuestas recibidas fuera de horario y de la fecha establecida. Se recomienda realizar el envío de su documentación al inicio del plazo establecido, toda vez que cualquier retraso en su recepción por cuestiones propias de internet no será responsabilidad de la Convocante.

- 6.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá requerir a la persona participante adjudicada, con 2 días hábiles de anticipación, presenten los originales de su documentación legal, técnica y económica, para que la Dirección General de Recursos Materiales coteje la veracidad de la información recibida.
- 6.3 La Dirección General de Tecnologías de la Información proporcionará el seguimiento del registro de recepción de los correos electrónicos, lo cual formará parte del acta correspondiente.
- 6.4 Adicionalmente y, con la finalidad de robustecer el control de la información recibida por las personas participantes, los correos se reenviarán a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 6.5 Se integrará el acta correspondiente, la cual se publicará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se remitirá una copia vía correo electrónico a cada una de las personas participantes que haya presentado ofertas.
- 6.6 Las propuestas presentadas en PDF, deberán estar en idioma español (con excepción de los manuales, catálogos, palabras de carácter técnico, entre otros, mismos que podrán presentarse en otro idioma, acompañados de traducción simple al español), en papel membretado de la persona física o moral, dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin personalizar, sin tachaduras ni enmendaduras, foliadas, debiendo estar firmadas por quien sea representante legal, adjuntando copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
- 6.7 Las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y en las propuestas presentadas, no son negociables y, su incumplimiento, será causa de descalificación, o bien de la rescisión del instrumento contractual.
- 6.8 Las personas físicas y morales interesadas deberán participar por la cantidad total de servicios de cada partida que sea de su interés ofertar. Las partidas no pueden fraccionarse.
- 6.9 No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante.
- 6.10 No podrán participar personas físicas o morales que se encuentren en plazo de impedimento para la celebración de algún contrato con entidades de gobierno.



7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Las personas participantes deberán enviar la siguiente documentación legal (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo legal, **el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en este apartado será motivo de descalificación.**

- 7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En caso de personas físicas, una identificación oficial vigente con fotografía de la persona concursante o su representante legal (Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano).

- 7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido a la persona apoderada o representante legal de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse, anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.

- 7.3 Comprobante de domicilio legal **expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre** por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 1b**).

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.

- 7.4 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el **Anexo 1b** de esta convocatoria/bases (**deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3**).
- 7.5 Carta de no impedimentos para contratar firmada por la persona representante legal de la participante, conforme el formato que consta en el **Anexo 1a** de esta convocatoria/bases.
- 7.6 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) **Anexo 1c**.
- 7.7 Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento, conforme el formato consta en el **Anexo 1d**.



- 7.8 Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará el documento impreso sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) **Anexo 1c.**

8 PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes de los servicios que cada persona se obligará a ejecutar, la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, así como, la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En ese supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por quien funja como representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para lo anterior, las personas concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (Se agrega como formato orientativo **Anexo 1e**), para su cotejo, firmado por las o los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, junto con su documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

- a) Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/034/2023, cuyo objeto es la contratación del servicio de interpretación simultánea (virtual y presencial), traducción de textos y subtítulo de material audiovisual.
- b) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;
- c) Nombre de las o los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- d) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento concursal;
- e) Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- f) Descripción del bien o servicio objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicados, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- g) Estipulación expresa de que cada una de las personas firmantes quedará obligada junto con las demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo, y
- h) La persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el bien o servicio prestado y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el **apartado 7**, las cuales, deberán cumplir con la totalidad de elementos establecidos.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por quien funja como representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.



En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato, se considerará que es por causa imputable a la persona concursante ganadora; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado a la persona concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el 20 por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

9 PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2a)

Las personas participantes deberán enviar su propuesta técnica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases.

Los requisitos siguientes son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión conforme al **Anexo 2a**.

La propuesta técnica contendrá:

- 9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida propuesta, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el **Anexo 2a**. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.
- 9.2 La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los servicios solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.
- 9.3 Se deberá entregar la propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al **Anexo 2a**.
- 9.4 La persona concursante deberá presentar Currículum Vitae, donde se describa su experiencia y capacidad del personal, indique o señale claramente la experiencia de los servicios descritos en el **Anexo 2a**.
- 9.5 Se deberán adjuntar los entregables que se especifican en el anexo 2a, para cada partida ofertada.
- 9.6 La persona concursante deberá acreditar de manera documental las referencias en la participación de al menos tres proyectos iguales o equivalentes en características y alcances al descrito en el anexo técnico, en el periodo de 2020 a la fecha, lo cual podrá acreditar con la presentación de copias de contratos, órdenes de servicio, y/o facturas.
- 9.7 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.

10 PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3)

Las personas participantes deberán enviar su propuesta económica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases. La propuesta económica contendrá:

- 10.1 En el formato de propuesta económica del **Anexo 3** se asentará en moneda nacional el precio unitario, impuestos aplicables y precio total en forma desglosada por cada partida ofertada completa, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra.



- 10.2 Incluir detalladamente en su propuesta económica los conceptos del a) al g), indicados en el **Anexo 3**:
- a) **Plazo de la prestación de los servicios:** A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, previo acuerdo con quienes administren los contratos.
 - b) **Lugar de la prestación del servicio:**
 - **Presencial:** Todos los edificios del Poder Judicial de la Federación, en la Ciudad de México.
 - **Virtual:** Todas las plataformas que utiliza este Alto Tribunal para las videoconferencias (Zoom, Moodle, etc.)

Previo acuerdo con quienes administren los contratos.
 - c) **Forma de pago:** Mediante transferencia bancaria, por servicio realizado, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción del servicio a entera satisfacción de este Alto Tribunal.
- En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por servicios no recibidos a entera satisfacción.
- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.
 - e) **Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**
 - f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
 - g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

- 10.3 Cuando el monto de la propuesta sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. **La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.**

Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

11 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 11.1 **CRITERIOS GENERALES:** (El método de evaluación es binario, cumple o no cumple).
- 11.1.1 Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases, así como las propuestas presentadas por las personas participantes, podrá ser negociada y, su incumplimiento, será causa de descalificación o, en su caso, de rescisión del instrumento contractual, haciéndose efectiva la garantía correspondiente.



11.1.2 Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada una de las personas participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, técnica y económica, que se precisan en los numerales 11.2, 11.3 y 11.4., se considerará exclusivamente la documentación recibida en la fecha y horario establecido en el **apartado 2, “Calendario de Eventos”**.

11.1.3 El resultado de dicha evaluación se plasmará en los dictámenes resolutivos respectivos.

11.1.4 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de las personas participantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Las personas físicas y morales deberán participar por el total de servicios que integra cada partida que sea de su interés ofertar y, éstas, no podrán fraccionarse. No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales.

11.1.5 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

11.1.6 Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

11.1.7 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por los participantes, en cualquier momento.

11.1.8 La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

11.1.9 Las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria/bases serán descalificadas atendiendo los criterios establecidos en el **apartado 13 “causas de descalificación”**.

11.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

En el dictamen resolutivo legal se verificará que:

11.2.1 Se haya presentado la documentación legal solicitada.

11.2.2 La legal constitución de la persona moral participante, así como su vigencia y regularidad, o en su caso, la identificación oficial de la persona física que pretenda participar.

11.2.3 Para personas morales, la adecuada relación entre el objeto social de la persona participante y la materia de la contratación. En caso de personas físicas, la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

11.2.4 Se acredite el carácter de quien funja como representante legal de la persona participante para actuar en su nombre

11.2.5 La acreditación del domicilio legal de la persona participante (numeral 7.3) y la presentación de la declaración a la que se refiere el numeral 7.4 de esta convocatoria/bases en relación con dicho domicilio.

11.2.6 Se haya presentado en los términos solicitados en el numeral 7.5 y 7.6 de esta convocatoria/bases la respectiva declaración firmada por la persona concursante o su representante legal.

11.2.7 En caso de propuestas conjuntas, se haya presentado el contrato o convenio de participación conjunta conforme a lo indicado en el **apartado 8** de la presente convocatoria/bases.



11.2.8 En el caso de las propuestas conjuntas, cada una de las personas que integran el grupo deberán de cumplir con todos los requisitos exigidos para emitir dictamen resolutorio legal favorable y, en caso de que alguna persona no cumpla, el grupo será descalificado.

11.2.9 Si con base en el análisis de los referidos elementos se advierte que una persona participante cumplió con todos los requisitos exigidos, se emitirá dictamen resolutorio legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen desfavorable.

11.3 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS:

En el dictamen resolutorio técnico se verificará que:

11.3.1 La propuesta técnica cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 2a** de esta convocatoria/bases.

11.3.2 La propuesta técnica incluya la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el **apartado 9** de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el **apartado 13 “Causas de descalificación”**.

11.3.3 Sólo se aceptará una propuesta por cada partida ofertada completa.

11.3.4 Para la emisión del dictamen resolutorio técnico se tomarán en cuenta las causas de descalificación establecidas en el **apartado 13** de la presente convocatoria/bases.

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutorio económico se verificará que:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación para cada partida completa.

11.4.4 Se cotice cada partida ofertada en su totalidad, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.



- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

12 PROPIEDAD INTELECTUAL

La persona concursante adjudicada asumirá totalmente la responsabilidad para el caso de que se infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

13 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a las personas participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 13.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases. No se aceptarán propuestas recibidas antes ni después del horario establecido en el **apartado 2**.
- 13.2 Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 13.3 Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 13.4 Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 13.5 Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.
- 13.6 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 13.7 Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 13.8 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 11**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 13.9 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.
- 13.10 Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los servicios solicitados.
- 13.11 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración XIV/2019, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 13.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto



grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, su cónyuge, o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de las que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.

14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 14.1 Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico.
- 14.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos, legal, técnico y económico adjudicará por partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo, y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases.
- 14.3 Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente por partida.
- 14.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción II, segundo párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, si derivado de la evaluación de las propuestas económicas se obtuviera un empate en el precio ofertado de dos o más de ellas, la adjudicación se efectuará en favor de la persona participante que resulte ganadora del sorteo manual por insaculación que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositados en una urna, de la que se extraerá, en primer lugar, el boleto de la persona participante ganadora y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.
- 14.5 De darse la situación anterior, la Convocante notificará a las empresas concursantes empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo

15 SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

SUSPENSIÓN:

- 15.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquier momento, todo o en parte, cuando existan causas justificadas que lo motiven en términos del artículo 98 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 15.2 La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.
- 15.3 Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

CANCELACIÓN:

- 15.4 La cancelación del presente procedimiento procederá cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva, o bien, cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento se notificará a todas las personas participantes por escrito a través de la publicación en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

REPOSICIÓN:

- 15.5 Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de



Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- 16.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de las personas participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en el caso de la persona participante al que le haya favorecido el fallo, se le enviará vía correo electrónico el oficio de adjudicación.
- 16.2 En dicho fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá declarar desierto el presente procedimiento, por partida o en su totalidad, si no se registra ningún participante, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos o, si los precios no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.
- 16.3 En caso de declararse desierto el Concurso Público Sumario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá expedir una segunda convocatoria para un nuevo procedimiento de Concurso Público Sumario o una Adjudicación Directa, situación que se comunicará a las personas participantes mediante notificación por escrito a través de la publicación en la página de Internet.
- 16.4 Con fundamento en el artículo 145 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza la requisición de servicios de que se trate.

17. INCONFORMIDADES

Las personas concursantes que acrediten interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 198 al 204 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con domicilio en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico: investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

18 FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

- 181 La persona adjudicada deberá firmar el contrato respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, por lo que la o el ganador o su representante legal, deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.
Como **Anexo 4** se presenta, para su conocimiento, modelo del instrumento contractual a suscribir.
- 182 En caso de no formalizar el instrumento contractual correspondiente por causas imputables a la persona adjudicada o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, se podrá adjudicar, de manera directa, a la persona participante que hubiere ofertado la siguiente mejor propuesta, siempre que el precio de su oferta no supere el 20% al monto de la oferta ganadora, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento temporal para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 183 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, se notificará por escrito dirigido a la persona participante que la ofertó.



- 184 Los derechos y obligaciones que la o el adjudicatario adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro, previa aprobación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

19. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS CONSIDERACIONES

- 19.1 Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirán como administradores: la persona titular de la Subdirección General de Eventos, adscrita a la Coordinación de la Oficina de la Presidencia, conjuntamente con la persona titular de la Coordinación Administrativa, adscrita a la Dirección General de Relaciones Institucionales, la persona titular de la Coordinación Administrativa, adscrita a la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales, la persona titular de la Coordinación Administrativa adscrita a la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos y la persona titular de la Coordinación Administrativa, adscrita a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, quienes supervisarán su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el prestador de servicios, así como, girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los servicios adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en el instrumento contractual que se formalice.

Asimismo, las personas titulares de las Direcciones Generales antes mencionadas y de la Unidad General de Conocimiento Científico y de Derechos Humanos, podrán sustituir a quienes administren los contratos, lo que se informará por escrito a la persona adjudicada.

- 19.2 La persona adjudicada será responsable de los servicios objeto del presente procedimiento, hasta que sean recibidos a entera satisfacción en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el domicilio indicado en el **apartado 10**, por lo que el riesgo correrá a cargo del participante hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

- I. Responsabilidad Civil: La persona participante que resulte adjudicada, responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

- 19.3 El inicio del plazo de la prestación de los servicios pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (antes del inicio del plazo para la prestación de los servicios) por parte de la persona adjudicada y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 19.4 Inexistencia de la Relación Laboral: Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán trabajadores de la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores de la persona adjudicada presenten en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del adjudicatario, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir al Prestador de Servicios los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de la persona adjudicada ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la o el adjudicatario deberá remborsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.



El importe de los referidos gastos que llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

20 FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.

21 PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de prestación del servicio o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona adjudicada, respecto de la prestación de los servicios, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- 21.1 En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 21.2 En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

- 21.4 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Proveedor y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

22 REQUISITOS PARA EL PAGO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica para lo cual, la persona adjudicada deberá entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
 - A. Cuenta;
 - B. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
 - C. Banco;
 - D. Sucursal, y
 - E. Beneficiario.



A quien administre el contrato:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
- II. Anexar las validaciones del SAT.
- III. Archivos "XML"
- IV. Constancia de situación fiscal actualizada.

No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para la procedencia de los pagos, los servicios deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en la validación técnica del administrador del contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el proveedor.

23 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con la persona adjudicada, podrá ser objeto de modificaciones en los términos previstos en el artículo 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

24 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 24.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el plazo de ejecución del contrato cuando existan causas de interés general, por necesidades del servicio público, o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.
- 24.2 Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión. Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo prestación de los servicios continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique a la persona adjudicada. Lo anterior en términos del artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 24.3 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dar por terminado el contrato al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general como lo son, entre otras:
 - I. Por nulidad;
 - II. Por rescisión;
 - III. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor, o
 - IV. Por mutuo consentimiento.

25 PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN



La persona adjudicada podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, quinto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

26 TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

27 AVISO DE PRIVACIDAD

En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de ésta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.

El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

28 ANEXOS

Anexo 1a	Carta protesta de no impedimentos para contratar.
Anexo 1b	Manifestación de domicilio legal.
Anexo 1c	Manifestación de versión electrónica fidedigna.
Anexo 1d	Manifestación de capacidad profesional y/o técnica
Anexo 1e	Formato orientativo de contrato de participación conjunta.
Anexo 2a	Propuesta técnica.
Anexo 3	Propuesta económica.
Anexo 4	Modelo de contrato simplificado.

Atentamente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, a 28 de agosto de 2023

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales